



GDR	JA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE JAEN.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local de El Condado de Jaén “Afianzar la Calidad Territorial” (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: www.condadojaen.net/directrices-condiciones-y-criterios</p> <p>Zona Rural Leader: Condado de Jaén.</p> <p>Vilches, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Montizón, Chiclana de Segura y Sorihuela del Guadalimar.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental	OG1PP1		430.763,00 €
2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida	OG1PP2		752.236,00 €
3. Modernización y creación de explotaciones agrícolas y ganaderas ecológicas	OG1PS1		50.000,00 €
4. Iniciativas de aprovechamiento de los recursos del monte (producción primaria y agroindustria)	OG1PS2		94.661,20 €
5. Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.	OG1PS3		50.000,00 €
6. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las Pymes rurales, exceptuando el sector agrario, ganadero, forestal y agroindustrial	OG1PS4		260.667,07 €

Denominación Línea de ayuda 1					
Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.					
Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	430.763,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
a) Intervenciones en yacimientos arqueológicos y su valorización.					
b) Intervenciones para la restauración de patrimonio deteriorado (fortificaciones, iglesias, ermitas, arquitectura agraria menor, almazaras antiguas, molinos, arquitectura industrial, puentes u otro tipo de elementos que formen parte del patrimonio rural), así como inventarios, estudios arqueológicos, excavaciones, consolidaciones y/o rehabilitaciones.					
c) Intervenciones contra el deterioro del paisaje urbano, mediante la elaboración de Planes Directores de Urbanismo, así como iniciativas de embellecimiento y restauración que favorezcan la conservación y valorización del patrimonio rural.					
d) Intervenciones de mejora y conservación del patrimonio natural:					
<ul style="list-style-type: none">• Eliminación de vertederos incontrolados.• Sensibilización ambiental de los agricultores y de población en general.• Recuperación de hábitat naturales y urbanos degradados.• Minimización de los impactos visuales urbanos, periurbanos y de las obras de infraestructuras.• Creación de más puntos limpios.					
e) Organización y desarrollo de actividades de difusión y sensibilización del patrimonio rural.					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none">• Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.• Proyectos que impliquen infraestructuras y equipamientos destinados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario o forestal.					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none">• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.• Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen los días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan hacer llegar a la población, los resultados del proyecto subvencionado.					
Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none">• Los elementos arquitectónicos objeto de restauración, indicados en este proyecto, deberán ser de uso público					

y gratuito durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

- Si la propiedad es privada, tendrá que existir previamente la cesión de uso del bien a la entidad pública o asociación sin ánimo de lucro solicitante, por un periodo mínimo de 10 años.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Deberá contar con experiencia y/o la cualificación adecuada para abordar este tipo de proyectos. A estos efectos, las personas beneficiarias:

- Deberán acreditar la experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados con el proyecto para el que se solicita la ayuda.
- Deberán acreditar la cualificación demostrando el nivel formativo de la persona beneficiaria en el sector o en sectores que estén relacionados con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas, adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas;
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática u otros gastos vinculados en materia de geodiversidad y las medidas de conservación, restauración y protección incluyendo vallados perimetrales de protección y medidas para la corrección de riesgos.
- Costes vinculados a las acciones de sensibilización y difusión como jornadas, seminarios, encuentros, publicaciones, elaboración de manuales y divulgación mediante página web y exposición.

Gastos no elegibles.



No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria y para todo el periodo de programación 2014-2020 será de 20.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	752.236,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Intervenciones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de equipamientos para la modernización de municipios rurales y su entorno:

- Museo arqueológico local y/o comarcal.
- Mejora en los Centros de Interpretación existentes o creación de nuevos sobre temáticas no desarrolladas en la comarca.
- Mejora de las bibliotecas (equipamiento, fondos bibliográficos, música, cine) y creación de nuevas en las pedanías donde no existen.
- Mejora y/o creación de espacios escénicos.
- Mejora y/o creación de salas de exposiciones en todos los municipios.
- Mejora y/o creación de equipamientos culturales para enseñanzas no obligatorias.
- Mejora y/o creación de equipamientos para las asociaciones.
- Creación de centros de información juvenil.
- Mejora de los accesos a los centros públicos para los discapacitados.

b) Intervenciones destinadas a la prestación de servicios para la mejora de la calidad de vida:

- Servicios culturales, deportivos y de ocio a la población.
- Mejora del transporte público intracomarcal, y su adaptación a discapacitados, así como la información del mismo.
- Guarderías permanentes.
- Servicios de residencia de estudiantes.
- Incremento de plazas de residencias de ancianos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Construcción, mejora o ampliación de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- Adquisición de vehículos, salvo los que se dediquen al transporte de mercancías por carretera.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayuda 3

Modernización y creación de explotaciones agrícolas y ganaderas ecológicas.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles:

Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, no serán elegibles los proyectos que puedan ser apoyados en el marco del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán desarrollarse en explotaciones de producción ecológica o estar destinadas a la conversión a ecológico.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Titulares de explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, las personas beneficiarias serán Pyme.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Gastos indicados a continuación siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como

arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

- Las siguientes adquisiciones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 50.000 €.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayuda 4

Iniciativas de aprovechamiento de los recursos del monte.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	94.661,20 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

Los proyectos elegibles serán los dedicados al aprovechamiento de los siguientes recursos del monte: madera y biomasa, piña, jara y aromáticas, corcho, pastos, leña, micológico, aceitunas y acebuchinas, apícola, resina, riberas.

Cuando alguno de los productos indicados en el párrafo anterior, esté contemplado en el Anexo I del Tratado (productos agrarios), sólo serán elegibles los proyectos si la producción de que se trate se realiza de forma silvestre.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 € de gasto total elegible.
- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Los titulares forestales, públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del



producto;

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total subvencionable.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayuda 5

Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente, podrán ser elegibles las iniciativas destinadas a:

- Las agroindustrias vinculadas al cultivo del pistacho.
- Las agroindustrias vinculadas a las producciones hortofrutícolas.
- Las agroindustrias de producción de aceite de oliva ecológico.
- Las agroindustrias vinculadas a las producciones ganaderas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, no serán elegibles los proyectos que puedan ser apoyados en el marco del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 € de gasto total elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido vinculados a inversiones tangibles.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios.
- La adquisición de vehículos y/o adaptación que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La compra e instalaciones de maquinaria o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayuda 6

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las Pymes rurales, exceptuando el sector agrario, ganadero, forestal y agroindustrial

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	260.667,07 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. Sí podrán ser elegibles los proyectos en el sector de la transformación de productos agrarios (únicamente artesanía alimentaria, NACE 1071 y 1072, a la que se hace referencia en el campo de “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”).
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.
- Los proyectos cuya inversión elegible sea superior a 100.000 euros, deberán crear al menos un empleo (incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate, comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda).
- Los proyectos deberán integrar o abordar uno o más de los siguientes sectores, ámbitos o aspectos innovadores contemplados en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que se desarrollen en el ámbito de uno o más de los siguientes sectores económicos:
 - Turismo (NACE 5510 – 5520 – 5530 – 5590 – 5610 – 7911 – 7912 – 7990 – 9329): En actividades turísticas únicamente cuando los proyectos subvencionados supongan el aprovechamiento de los recursos endógenos sin explotar (el aceite de oliva, el toro bravo, la naturaleza, el patrimonio histórico y cultural, los pantanos, la gastronomía, la caza, las setas, la fauna y la flora silvestre, los cielos nocturnos, el deporte, la trashumancia).
 - Actividades culturales y de creación (NACE 9001 – 9002 – 9003 – 9004 – 9101 – 9102 – 9103 – 9104).
 - Sistemas de salud y bienestar social (NACE 8690 – 8710 – 8720 – 8730 – 8790 – 8810 – 8891 – 8560).
 - Servicios a la economía (NACE 6202 – 6209 – 7022).
 - Pymes industriales y de artesanías alimentarias y no alimentarias (NACE 2892 – 1071 – 1072 – 1411 –

1420 – 1629 – 2550).

- Comercio, siempre que sea inexistente en el núcleo de población (relación de IAE municipal o certificación municipal)

Adicionalmente, cuando el proyecto pertenezca a alguno de los sectores indicados a continuación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- **Alojamientos turísticos:** deberán tener como mínimo 6 habitaciones con baño. El establecimiento deberá prestar, como mínimo, el servicio de limpieza y desayuno a los clientes.
- **Restaurantes:** deberán tener una capacidad máxima de 80 plazas.
- **Actividades turísticas:** deberá tratarse de actividades destinadas a la modernización, ampliación y/o nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca como: oleoturismo; turismo taurino; turismo activo; turismo de naturaleza; turismo cultural; turismo de pantanos; turismo gastronómico; turismo cinegético; turismo micológico; observación de animales; granjas escuelas y aulas de naturaleza; educación ambiental; agencias de viajes; servicios turísticos; turismo astronómico o turismo ecuestre, bicicleta o con todoterreno.
- **Servicios básicos que mejoren la calidad de vida:** deberá tratarse de actividades de empresas culturales, creativas y de ocio, nuevos modelos integrados de atención a la salud y el bienestar, empresas y servicios de atención para una vida saludable y envejecimiento activo, empresas de servicios de atención a la infancia, empresas de servicios para la salud, servicios de comercio, servicios de enseñanza no reglada.
- **Servicios a actividades económicas del territorio:** deberá tratarse de actividades de servicios a la actividad agroalimentaria, servicios a la actividad agrícola y forestal, servicios de consultoría para actividades económicas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. La adquisición de terrenos solo se subvencionará hasta un máximo del 10% del total de gastos elegibles del proyecto de que se trate.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.

- La adquisición y/o adaptación de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.